



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 8/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente, en relación con la solicitud del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos, en su escrito recibido el diecisiete de enero pasado en el sentido de requerir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que informe lo siguiente:

- “- Si el Municipio de Totolapan, Morelos, ha tenido y/o tiene cuentas bancarias con instituciones autorizadas para ejercer actos financieros en la República Mexicana, en el periodo de octubre de 2009 a diciembre de 2012.**
- **Si en dichas cuentas se han hecho depósitos por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, durante esos periodos.**
 - **Si existe algún periodo o momento en que se han omitido tales depósitos.**
 - **Si tiene el registro de los estados de la cuenta o cuentas bancarias del Municipio de Totolapan, Morelos, y que exhiba un ejemplar de tales estados de cuenta.”**

Lo anterior, a fin de **demostrar que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha transferido el total de los recursos federales que ha recibido de la Federación, y que pertenecen al Municipio de Totolapan, Morelos, en cuentas aperturadas por personas autorizadas por el Cabildo respectivo.”**

Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de informe a que alude el promovente, en virtud de que el presente recurso de queja tiene por objeto determinar si en el caso concreto existió violación, exceso o

RECURSO DE QUEJA 8/2012-CC, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2012

defecto en la ejecución o cumplimiento del auto de suspensión de nueve de noviembre de dos mil doce, por el que se otorgó la medida cautelar en los términos siguientes: **“para que no se retengan los recursos económicos estatales y federales que le corresponden al Municipio actor, los cuales deberán ser entregados por conducto de las personas autorizadas por el Ayuntamiento Municipal, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie respecto del fondo del asunto.”** Lo anterior, de conformidad con la tesis de jurisprudencia P./J. 28/2008, de rubro **“QUEJA RELATIVA AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN FIJAR LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA Y SI EXISTIÓ VIOLACIÓN A AQUÉLLA”** (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, marzo de dos mil ocho, página mil cuatrocientos setenta, registro 170038).

Por tanto, es intrascendente el informe que se solicita, para determinar si el Municipio de Totolapan, Morelos, ha tenido y/o tiene cuentas bancarias con instituciones financieras; si el Poder Ejecutivo demandado ha realizado transferencias bancarias en dichas cuentas durante el periodo de octubre de dos mil nueve a diciembre de dos mil doce; si ha habido omisiones en dichos pagos; y si existen estados de cuenta que así los acrediten.

Lo anterior, en virtud de que el Municipio actor en su escrito de agravios alude que si bien el Poder demandado ha transferido recursos al Municipio actor, del mes de enero al mes de octubre de dos mil doce, tales recursos fueron entregados sin tomar en cuenta que las personas que fueron autorizadas por el Municipio para recibirlos desde el veinticinco y veintiséis de julio de dos mil doce, son
***** y *****

Por lo que, no es un hecho controvertido en este recurso de queja, el determinar si el Municipio actor ha tenido o tiene diversas

RECURSO DE QUEJA 8/2012-CC, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2012

FORMA A-54



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

cuentas bancarias en instituciones financieras durante el periodo constitucional dos mil nueve-dos mil doce, en las que el Poder demandado haya realizado transferencias de recursos, dado que con las documentales exhibidas por la propia autoridad demandada, se evidencia que se han efectuado transferencias bancarias de recursos en cuentas del Municipio actor y será materia de estudio en la resolución que en su oportunidad se dicte determinar si la entrega de recursos a partir del auto que concedió la suspensión (nueve de noviembre de dos mil doce), por conducto de diversas personas constituye o no una violación, exceso o defecto de la medida cautelar concedida.

Lo anterior, sin perjuicio de que una vez ^{realizado} el estudio correspondiente o formulado el proyecto respectivo, se pueda recabar de oficio la información de que se trata, o la que sea necesaria para la mejor solución del asunto, como pruebas para mejor proveer, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Notifíquese por lista y mediante estrados a la parte actora, de conformidad con lo acordado en proveído de nueve de noviembre del año en curso, dictado en el expediente principal.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de enero de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 111/2012**, promovida por el **Municipio de Totolapan, Estado de Morelos**. Conste.

RACYM